



VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN
GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

CIRCULAR CONJUNTA No. 02

Para: Vicerrectores de Sede, Directores de Sedes de Presencia Nacional, Directores Financieros y Administrativos, Jefes de Unidad de Gestión Integral de Sedes de Presencia Nacional, Directores de Investigación y Extensión de Sede, Decanos de Facultad, Vicedecanos de Investigación y Extensión o quien haga sus veces, Directores de Institutos, Directores de Centros, Directores de proyectos, planes, programas y actividades de Extensión, Tesoreros y Jefes de Unidades Administrativas o quienes hagan sus veces, Jefe Área de Gestión Operativa, Contadores, Áreas de Bienes y Servicios, Áreas de Contratación.

Fecha: 30 de abril de 2021

Asunto: Implementación de Facturación Electrónica en la Universidad Nacional de Colombia para actividades de Educación Continua y Permanente abiertas al público.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, mediante Resolución 042 de 05 de mayo de 2020, modificada parcialmente por la Resolución 094 del 30 de septiembre de 2020, estableció la fecha máxima para iniciar a expedir factura electrónica de venta con validación previa para las entidades del estado del orden nacional y territorial.

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 2242 de 2015 la factura electrónica es “el documento que soporta transacciones de venta de bienes y/o servicios y que operativamente tiene lugar a través de sistemas computacionales y/o soluciones informáticas que permiten el cumplimiento de las características y condiciones que se establecen en el presente Decreto en relación con la expedición, recibo, rechazo y conservación. La expedición de la factura electrónica comprende la generación por el obligado a facturar y su entrega al adquirente”.

Asimismo, es de resaltar que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 651, 652 y 652-1 del Estatuto Tributario, la sanción por expedir facturas sin el lleno de requisitos corresponde al 1% del valor de las operaciones facturadas, sin exceder 950 UVT. Y si se incumplen los plazos allí previstos, la sanción puede ser de hasta 15.000 UVT.

En aplicación de la normativa en mención, la Universidad Nacional de Colombia, como entidad del Estado, y en calidad de gran contribuyente, a partir del 1 de diciembre de 2020 implementó la Facturación Electrónica en la venta y adquisición de bienes y servicios, para lo cual contrató los servicios del proveedor de interoperabilidad SYSWARE y el facturador electrónico CADENA. Esta

medida abarca los servicios que la Universidad presta bajo la modalidad de Educación Continua y Permanente.

En aras de generar directrices al respecto, a continuación se precisan las generalidades y los lineamientos definidos para el proceso de emisión de factura electrónica en la Universidad para los servicios de Educación Continua y Permanente abiertos al público.

1. Generalidades

- a. De acuerdo con la Resolución 09 de 2014 de la Vicerrectoría de Investigación, el Sistema de Información Hermes constituye la herramienta informática única que reúne los datos relacionados con las actividades de investigación y extensión desarrolladas en la Universidad Nacional de Colombia. Por su parte, el procedimiento U.PR.06.005.005 V 1.0, establecido por la Dirección Nacional de Extensión, Innovación y Propiedad Intelectual para la gestión de la Educación Continua y Permanente ECP abierta al público, plantea que el registro de los subproyectos y la inscripción de los participantes a estas actividades se debe realizar a través de del Sistema Hermes, de donde se tomará la información requerida para la generación de la factura electrónica.
- b. No se generará facturación electrónica a los participantes que no realicen la inscripción a través del sistema de información Hermes, a fin de evitar la incursión en las sanciones establecidas en la normatividad de la DIAN.
- c. La información requerida para la generación de la factura electrónica se tomará del sistema de información Hermes así:

El bus transaccional toma la información de Hermes y sube la información al proveedor tecnológico Cadena para generar la factura, nota crédito o nota débito, según sea el caso.



- d. En caso de que una persona jurídica sea quien pague la actividad de Educación Continua y Permanente abierta al público, la factura se genera desde el Sistema Financiero QUIPU y se excluirán desde la vista del sistema HERMES los usuarios a los que la persona jurídica les pague.
- e. **NO se ANULARÁN** las facturas electrónicas una vez estas sean generadas. En caso de que se requieran ajustes, se deberán generar NOTAS CRÉDITO o DÉBITO.

NOTA CRÉDITO: Se genera para disminuir el valor parcial o total de una factura electrónica emitida.

NOTA DÉBITO: Se genera para incrementar el valor de una factura electrónica emitida.

- f. Si bien la norma indica que las facturas se generan una vez se presta el servicio, dadas las condiciones de las actividades de Educación Continua y Permanente abiertas al público, tales facturaras se generarán a la fecha de inicio de la actividad, y no con el pago que realice el preinscrito y/o inscrito.
- g. Las facturas se generan a nombre del participante al que se le presta el servicio, incluyendo menores de edad.
- h. Una vez se emita la factura electrónica desde la plataforma del proveedor tecnológico CADENA, desde la dirección efactura_nal@unal.edu.co se enviará un mensaje al estudiante como el que se muestra a continuación:

----- Forwarded message -----

De: <efactura_nal@unal.edu.co>

Date: lun, 26 abr 2021 a las 15:09

Subject: 899999063; UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA; SIA87431; 01; UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

To: <anfvegape@unal.edu.co>



Estimado(a) \NOMBRE A QUIEN SE LE FACTURA

El motivo de este correo electrónico es notificarle que **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, le ha enviado adjunto una factura electrónica con el identificador: SIA87431, la cual podrá aceptar o rechazar mediante las siguientes opciones:

Nota: Si no acepta o rechaza este comprobante en un plazo máximo de 72 horas, el comprobante se aceptará de manera automática.

Aceptar

Rechazar

También podrá consultar y descargar el documento haciendo clic [aquí](#); y accediendo a su cuenta con sus respectivas credenciales. **Aviso legal:** El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política.

Cordialmente,

- i. El participante tendrá un tiempo de (72) horas hábiles para aceptar o rechazar la factura electrónica; si en este tiempo no se recibe confirmación por parte de dicho participante, se generará la aceptación tácita de la factura. Para tal efecto, es menester tener en cuenta lo siguiente:
 - ☐ Se debe hacer clic sobre la opción ACEPTAR solo cuando haya validado que la información de la factura electrónica - adjunta al mensaje - corresponde a la adquisición del bien o servicio respectivo.

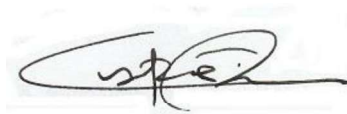
- ☐ Si la información registrada en la factura electrónica - adjunta al mensaje - no corresponde a la adquisición del bien o servicio respectivo, se debe hacer clic sobre la opción RECHAZAR.
- j. Si la factura es rechazada por la DIAN durante el proceso de validación, el Bus transaccional (previo aviso del Proveedor Tecnológico CADENA) notificará este rechazo al área UNAL que originó la información de la factura, para que se realice el respectivo proceso de emisión de nota crédito, nota débito, o nueva factura.
- k. Si la factura es rechazada por el participante, se debe generar una Nota Crédito y realizar los ajustes solicitados por dicho participante, si hay lugar a ello. Para esto se debe generar nuevamente el proceso y desde el sistema HERMES se tomará nuevamente la información.
- l. Cada dependencia de extensión —o quien haga sus veces— responsable de las actividades de Educación Continua y Permanente en la respectiva sede, facultad, centro o instituto, deberá dar cumplimiento a la normativa y procedimiento asociado a ECP abierta al público y realizar las validaciones necesarias a fin de garantizar la consistencia entre la información del Sistema Hermes y la facturación electrónica emitida a través de la plataforma de CADENA. De igual manera, debe conservar dichas conciliaciones a fin de atender los requerimientos que realice cualquier ente de control.

IMPORTANTE

Cualquier inquietud relacionada con la factura electrónica deberá remitirse al correo electrónico requefactura_nal@unal.edu.co.

La presente circular rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., el 30 de abril de 2021



GUSTAVO BUITRAGO HURTADO
Vicerrector de Investigación

Original firmado por

ÁLVARO VIÑA VIZCAÍNO
Gerente Nacional Financiero y Administrativo